



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO

Administración de Rehabilitación Vocacional

Lcdo. Iván A. Clemente Delgado  
Administrador

12 de mayo de 2015

## COMUNICACIÓN INFORMATIVA NÚM. 2015-13

A TODO EL PERSONAL

Lcdo. Iván A. Clemente Delgado  
Administrador

### ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE EL PROGRAMA DE VIDA INDEPENDIENTE E INFORMACIÓN ACTUALIZADA ACERCA DE LA TRANSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE VIDA EN COMUNIDAD.

La Ley de Innovación y Oportunidades a la Fuerza Trabajadora del 2014 (WIOA, por sus siglas en inglés), firmada por el Presidente Barack Obama el 22 de julio de 2014, transfiere los Servicios de Vida Independiente y Centros de Vida Independiente, programas financiados bajo el Título VII, Capítulo 1 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada por WIOA (P.L. 113-128) (Ley de Rehabilitación) de la Administración de Servicios de Rehabilitación (RSA), Departamento de Educación de Estados Unidos, a la Administración de Vida en Comunidad (AVC) Departamento de Salud y Servicios Humanos de E.U. La transferencia de los programas de Vida Independiente (VI) está alineada con la misión de la AVC, que maximiza la independencia, el bienestar y la salud de las personas con impedimentos a través de toda su vida, y sus familias y cuidadores.

Esta asistencia técnica está siendo emitida por la AVC, en consulta con RSA, para proveer información inicial sobre la implementación de los cambios de WIOA con respecto al Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI), y monitorias de centros de vida independiente (CVIs). La AVC y RSA están comprometidos en llevar a cabo una transición bien pensada y cuidadosa para asegurar la continuidad de los servicios del programa, minimizando la interrupción de los mismos. Hasta que esta transición se complete, el manejo del presupuesto continúa siendo administrado por el personal del programa de Vida

¡Integrando a las Personas con Impedimentos a la Fuerza Laboral y una Vida más Independiente!

Oficina del Administrador

808 Mercantil Plaza, Hato Rey – PO BOX 191118, San Juan PR 00919-1118  
787-729-0160 \* Fax 787-728-8070



Independiente de RSA. La AVC estará proveyendo la dirección política, legal y programática a través de toda la transición. Mientras el plan de transición se desarrolla, la AVC mantendrá la comunicación con los proveedores de VI y los colaboradores.

El PEVI ha sido aprobado en cada Estado hasta el año 2016. La ley se mantiene sin cambios, por lo que el PEVI continuará gobernando la provisión de servicios de VI en los Estados. Cada Estado espera que se le continúe apoyando, incluyendo con sus obligaciones establecidas en el PEVI aprobado. Cualquier enmienda al PEVI, demostrará tanto si es un cambio basado en las enmiendas de WIOA, o si es por cualquier cambio significativo en las leyes del Estado, en la organización, en su política u operaciones de la agencia que afectan la administración del PEVI. Las enmiendas deberán ser sometidas por el Estado a la RSA, a menos que la transferencia del programa de VI a la AVC haya sido completada. La AVC realizará la política, hará revisiones en el área legal y programática, y cada enmienda será trabajada junto con el personal de VI de RSA. Cualquier enmienda al PEVI, incluyendo aquellas que afectan a la entidad estatal designada (EED), deben desarrollarse en conformidad con la sección 704(a)(2) de la Ley de Rehabilitación, según enmendada. Las enmiendas deberán ser firmadas por las tres partes: presidente del Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI), actuando bajo el nombre y la dirección del CEVI; el director de la EED; y no menos del 51% de los directores de los CVI en el Estado. Al mismo tiempo, las enmiendas deberán ser sometidas en copia impresa a RSA. Esto debido a que el sistema en línea actual no puede añadir las firmas adicionales requeridas por WIOA.

La ley no ha hecho cambios con respecto a las monitorias de cumplimiento de los CVIs. La Sección 706 de la Ley de Rehabilitación continúa requiriendo las monitorias de los CVIs financiados bajo la sección 722 y las monitorias de las unidades estatales financiados bajo la sección 723 de dicha Ley. El personal de VI de RSA podrá continuar conduciendo las visitas de monitorias de cumplimiento a lo largo del proceso de transición. La AVC podrá tomar la decisión final sobre cualquier acción correctiva propuesta y/o asistencia técnica relacionada a la monitoria de cumplimiento de los CVIs subvencionados.

La AVC reconoce que esta asistencia técnica no cubre todas las áreas principales de interés que han sido impactadas por el WIOA. Para seguir implementado el WIOA, la AVC tiene la intención de difundir reglamentación, siguiendo los requerimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cuando la AVC publique las notificaciones de la reglamentación propuesta en el "Federal Register", todas las organizaciones y personas interesadas tendrán la oportunidad de comentarla formalmente.

Se somete esta información para su conocimiento.